



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.883 / 2015.

ZAPALLAR, 27 de Mayo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 069955 de fecha 15 de Mayo de 2015, emitido por Director (T) INDAP Región de Valparaíso.
- Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa el Desarrollo Local "PRODESAL" Año 2015, de fecha 01 de Mayo de 2015, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar e INDAP.

DECRETO:

APRUEBASE RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EL DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015, de fecha 01 de Mayo de 2015, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar e INDAP, según siguiente detalle:

RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015

**REGION DE VALPARAISO - COMUNA ZAPALLAR INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA Municipalidad de Zapallar**

En QUILLOTA, a 01 de Mayo de 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (T), Sr. HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representada por el Sr. NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle German Riesco 399, Zapallar, de la ciudad de Zapallar, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Renovación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, para la ejecución del Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de fecha 19 de Mayo de 2011.
2. Que con fecha 02 de Julio de 2014 se renovó el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 93900 de fecha 04 de Julio de 2014.
3. Que, por Resolución Exenta N° 058722 de 27 de Abril de 2015 del Director Regional se autoriza que la acreditación o verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo 1. Punto 5.2.3 sobre Renovación de Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas por Resolución Exenta N°085014 de fecha 17 de Junio 2014 y su modificación, se efectúe al término del plazo estipulado para la presente Renovación de Convenio, dentro de un plazo menor, según lo defina el Director Regional.
4. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
5. Que el(la) Director(a) Regional de INDAP ha asignado incentivos de asesoría técnica a la(s) unidad(es) operativa(s) ubicada(s) en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 059437 de fecha 28 de Abril de 2015, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
6. Que, el Convenio vigente establece que éste podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente el INDAP, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, el interés de los usuarios en mantener 1a(s) Unidad(es) Operativa(s), y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones si las hubiere.
7. Que, se requiere renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
8. Que, en el marco del nuevo modelo de atención de los servicios de asesoría de INDAP, el que se desprende de los lineamientos estratégicos institucionales 2014-2018, se requiere renovar el Contrato antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo Técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

9. Que existe disponibilidad de presupuesto asignado para financiar la contratación de los servicios de la Entidad Ejecutora, por lo que los comparecientes han convenido celebrar la siguiente Renovación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Mayo de 2011 se firmó un Convenio entre la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar e INDAP, para la ejecución del Programa PRODESAL, el que ha sido renovado con fecha 02 de Julio de 2014.

SEGUNDO: OBJETIVO

Por este acto las partes acuerdan, renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado desde el 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, la que deberá regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) aprobadas por la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

1) Aportar la suma de \$ 4.042.949 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la(s) Unidad(es) Operativa(s) que más abajo se identifican, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (UF)	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	107	164	4.042.949
TOTAL	107	164	4.042.949

2) Colaborar activamente en la constitución de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.

3) Participar y aprobar la propuesta de reorganización de las Unidades operativas existentes para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es) a partir de la firma del nuevo Convenio.

4) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con la Entidad Ejecutora, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

5) Elaborar o avanzar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con la Entidad Ejecutora y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1) La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 1.523.333, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	107	1.523.333
TOTAL	107	1.523.333

2) Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos Generales (S) (*)	Complemento Honorarios (S)	Complemento Movilización (\$)	Otras Actividades complementarias (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	1.103.333		420.000			1.523.333
TOTAL	1.103.333	0	420.000	0	0	1.523.333

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las Capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de trabajo aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente convenio.

3) Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Honorarios	Movilización	Mesa de Coordinación	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	3.406.749	533.587	102.613	4.042.949
TOTAL	3.406.749	533.587	102.613	4.042.949

Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), según lo establecido en las Normas Técnicas del Programa. En caso que la Entidad Ejecutora sea el Municipio, estos recursos deberán manejarse en la Cuenta "Giro Global de Gastos" del Municipio, de manera que la Municipalidad pueda hacer el reembolso de los gastos en los que incurran los agricultores por participar en esta instancia o bien financiar los gastos asociados a su funcionamiento.

4) Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los primeros 2 meses posteriores a la renovación del Convenio, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre U. Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR I-2015	107	0
TOTAL	107	0

5) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 6) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con los integrantes del Equipo Técnico, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.
- 7) Participar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con INDAP y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.
- 8) Respetar las licencias médicas de los profesionales y técnicos del Programa, especialmente cuando se trate de mujeres que hacen uso de su licencia de pre y postnatal.
- 9) No agregar tareas adicionales al Equipo Técnico, diferentes a las definidas en el presente Convenio y que se encuentran asociadas al Plan de Trabajo aprobado por INDAP.
- 10) Visibilizar el aporte que realiza INDAP en las diferentes Ferias de productores, organizadas por Municipios, u otras en las que participan pequeños agricultores y campesinos usuarios del PRODESAL.
- 11) Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa en el periodo en que se extiende el Convenio.

Cuadro de estándares de calidad PRODESAL ZAPALLAR I-2015

Tipo de Actividad que realizará durante el periodo	N° contactos mínimos en el periodo	Verificador
Acciones de capacitación y formación	1	Informe de actividades y lista con firma de asistentes
Visitas técnicas por usuario del segmento 1	1	Informe de visita con firma de usuario
Visitas técnicas por usuario del segmento 2	1	Informe de visita con firma de usuario
Reuniones de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa	1	Acta de reunión con firma de asistentes.

A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

El Equipo Técnico deberá realizar como mínimo 1 visita técnica (entre el Jefe Técnico y Técnico) a todos los usuarios de la Unidad Operativa, en la que además de dejar recomendaciones técnicas se tendrá que actualizar datos productivos y llenar Planilla Estandarizada.

- 12) Rendir el bono de movilización otorgado a los integrantes del Equipo técnico usando como respaldo el Decreto Alcaldicio correspondiente, sumado a una declaración simple realizada por cada uno de los beneficiados por dicho bono, dando cuenta de la recepción de los recursos y de su uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP, para lo cual se tendrá que utilizar el formato provisto por INDAP.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1: correspondiente al 100 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
- Nómina de agricultores que inician el periodo, de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), a través del sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- Renovación de Convenio/Contrato o nuevo Convenio/Contrato firmado por ambas partes y la correspondiente resolución de aprobación firmada por el Director Regional.
- Presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al formato provisto por INDAP, y con anterioridad al término de este Convenio/Contrato en una fecha establecida por INDAP (indicada en las Especificaciones Regionales).

Especificaciones Regionales para la cuota 1:

- El Plan de trabajo debe ser presentado a más tardar el 29/05/20 15, y debe incluir; aplicación de diagnóstico a usuarios nuevos, propuesta de resegmentación de usuarios, reunión de mesa de coordinación, visitas técnicas, otras actividades grupales, entre otros.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de Mayo de 2015 y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

En caso que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente, salvo que el Director Regional respectivo autorice por escrito su uso en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los agricultores. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dichos montos deberán ser devueltos a INDAP o, el Director Regional, sobre hechos fundamentados, autorizará el uso de los saldos disponibles de INDAP en acciones o actividades que vayan en directo beneficio de los usuarios, los que deberán ser usados antes de concluir la presente Renovación de Convenio. En ambos casos, deberá ser autorizado por la Dirección Nacional.

El retraso en la presentación de los informes técnicos y financiero y/o el incumplimiento injustificado en las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, establecidos como requisito para el pago de cuota, implicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del periodo correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipo Técnico. Si el retraso es igual o mayor a 30 días consecutivos, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las observaciones que realice INDAP a los informes presentados en cada cuota deberán ser subsanadas dentro del periodo de 10 días consecutivos. Si estas observaciones no son corregidas en el plazo establecido, se aplicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del periodo correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipó Técnico, según corresponda. Un retraso en la nueva presentación de(los) informe(s) igual o superior a 20 días consecutivos será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente y vigente lo establecido en la última Renovación del Convenio, realizada con fecha 02 de Julio de 2014, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 93900 de fecha 04 de Julio de 2014.

SEPTIMO: DE LAS PERSONERIAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014 y su modificación, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), y su personería en la Resolución Exenta N° 223 de fecha 04 de Abril de 2014 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N° 4919 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Se firma la presente Renovación en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Area de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. INDAP Región de Valparaíso
2. Prodesal.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.

INDAP

Ministerio de Agricultura



05002015

INDAP REGION DE VALPARAISO
UNIDAD DE FOMENTO
HHS/AD3/CPT/FBV/JCP

Nº Interno: N8356

APRUEBA RENOVACION DEL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR

REGION DE VALPARAISO - COMUNA
ZAPALLAR

QUILLOTA, 15 de Mayo de 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 069955 VISTOS:

La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 085014 de fecha 17 de junio de 2014, que Aprueba Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local y sus modificaciones; la Resolución Afecta Nº 223 de 04 de Abril de 2014 del Director Nacional, que nombra en carácter de transitorio a HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO como Director Regional de la Región de Valparaíso; Resolución Exenta Nº 052607 de 19 de Mayo de 2011 de la Dirección Regional que aprueba el Convenio con la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local. Resolución Exenta Nº 93900 de 04 de Julio de 2014 de la Dirección Regional que aprueba la Renovación de Convenio con al Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 058722 de 27 de Abril de 2015 del Director Regional se autoriza que la acreditación o verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo I. Punto 5.2.3. sobre Renovación de Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas por Resolución Exenta Nº 085014 de fecha 17 de junio de 2014 y su modificación, se efectue el término del plazo estipulado para la presente Renovación de Convenio o, dentro de un plazo menor, según lo defina el Director Regional.
2. Que es necesario renovar el Convenio con la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en beneficio de los usuarios de INDAP.
3. Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de lo Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del(os) Equipo(s) técnico(s) correspondientes a los meses transcurridos entre el término del periodo de vigencia del año anterior y la fecha de la firma de la presente renovación, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los Técnicos o Jefes Técnicos que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.

D.A. Nº	2883
DE FECHA	27/5

RECIBIDO
26 MAY 2015
SECRETARIA MUNICIPAL



RESUELVO:

1.- APRUEBASE, la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha 01 de Mayo de 2015, con la Municipalidad de Zapallar, cuyo texto es del siguiente tenor:

RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015

REGION DE VALPARAISO - COMUNA ZAPALLAR

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

ENTIDAD EJECUTORA Municipalidad de Zapallar

En QUILLOTA, a 01 de Mayo de 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (T), Sr. HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representada por el Sr. NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle German Riesco 399, Zapallar, de la ciudad de Zapallar, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Renovación.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, para la ejecución del Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de fecha 19 de Mayo de 2011.
2. Que con fecha 02 de Julio de 2014 se renovó el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 93900 de fecha 04 de Julio de 2014.
3. Que, por Resolución Exenta N° 058722 de 27 de Abril de 2015 del Director Regional se autoriza que la acreditación o verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo I. Punto 5.2.3 sobre Renovación de Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas por Resolución Exenta N°085014 de fecha 17 de Junio 2014 y su modificación, se efectúe al término del plazo estipulado para la presente Renovación de Convenio, dentro de un plazo menor, según lo defina el Director Regional.
4. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
5. Que el(la) Director(a) Regional de INDAP ha asignado incentivos de asesoría técnica a la(s) unidad(es) operativa(s) ubicada(s) en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 059437 de fecha 28 de Abril de 2015, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
6. Que, el Convenio vigente establece que éste podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el INDAP, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s), y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones si las hubiere.
7. Que, se requiere renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.



8. Que, en el marco del nuevo modelo de atención de los servicios de asesoría de INDAP, el que desprende de los lineamientos estratégicos institucionales 2014-2018, se requiere renovar el Contrato antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo Técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.

9. Que existe disponibilidad de presupuesto asignado para financiar la contratación de los servicios de la Entidad Ejecutora, por lo que los comparecientes han convenido celebrar la siguiente Renovación:

ANEXO N° 1 NOMINA DE USUARIOS

NOMINA AGRICULTORES DE UNIDADES OPERATIVAS



Unidad Operativa: PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2015

N°	Nombre Completo	Rut
1	ABALLAY BASAEZ LORENA MABEL	12.774.319-3
2	ABALLAY CISTERNAS OLGA PATRICIA	9.556.303-1
3	ABALLAY FERNANDEZ HIPOLITO DEL TRANSITO	6.622.323-k
4	ABALLAY FIGUEROA HECTOR DANILO	9.922.532-7
5	ALLENDES FIGUEROA LUIS ROBERTO	6.251.506-6
6	ALVAREZ MARTINEZ HOMERO JAVIER	6.334.982-8
7	ASTUDILLO ARANCIBIA JUAN ALBERTO	8.172.301-K
8	BARCO FERNANDEZ MARIA ERNESTINA	4.898.074-0
9	BASAEZ SAAVEDRA NESTOR DEL CARMEN	3.478.304-7
10	BASAEZ FERNANDEZ JORGE	3.435.713-7
11	BASAEZ OLIVARES RAUL HERNAN	3.229.473-1
12	BASAEZ OLIVARES MARIA LIDIA DEL CARMEN	3.602.879-3
13	BASAEZ OLIVARES ALEJANDRO	4.745.363-1
14	BASAEZ OLIVARES ROSA HERMINIA	6.505.008-0
15	BASAEZ SANTIBANEZ JESSICA DEL CARMEN	12.578.367-8
16	BAZAES CISTERNAS JUAN ELIAS	8.170.025-7
17	BAZAES OSORIO RAUL ELIAS	16.700.774-0
18	BAZAES VALDES JUAN HERIBERTO	8.978.207-4
19	BORQUEZ GONZALEZ ROMANY DEL CARMEN	12.352.888-3
20	BORQUEZ OLIVARES JOSE ALBERTO	1.847.481-6
21	BRANTES CARCAMO HECTOR	6.911.055-K
22	BUSTAMANTE ROMERO MONICA MERCEDES	11.435.298-5
23	CARCAMO RIQUELME ELIA	4.232.792-1
24	CARRASCO CARCAMO ABELARDO MIGUEL	6.602.691-4
25	CATALDO ARANCIBIA ELEAZAR ANTONIO	6.895.674-9
26	CHACANA ABALLAY JOSE DOMINGO	5.379.459-9
27	CHACANA ABALLAY VALENTIN LINDOR	4.230.671-1
28	CHACANA CISTERNAS IVAN DEL CARMEN	10.577.385-4
29	CHACANA FIGUEROA ANA ROSA	4.656.363-8
30	CHACANA FIGUEROA GUSTAVO RAMIRO	6.428.747-8
31	CHACANA SANTIBANEZ JUAN ANGEL	10.692.224-1
32	CHACANA SANTIBANEZ SAMUEL ANTONIO	15.057.586-9
33	CHACANA VERA MARTA ISABEL	8.994.652-2
34	CISTERNAS VERGARA MARGARITA AURORA	11.195.034-2
35	CISTERNAS CHACANA ARMANDO MANUEL	13.361.955-0
36	CISTERNAS CISTERNAS ARMANDO DEL CARMEN	4.193.807-2
37	CISTERNAS OPAZO PEDRO IVAN	11.942.532-8
38	CISTERNAS VICENCIO EFRAIN S.	4.112.012-6
39	ELGUETA ARRIAGADA ANA GUILLERMINA	4.582.413-6
40	FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL GUSTAVO	2.681.364-6
41	FERNANDEZ LANDEROS CLAUDIO ENRIQUE	10.008.334-5
42	FERNANDEZ MORALES LEONOR MARGARITA	9.181.390-5
43	FERNANDEZ MORALES DORALISA DE LOS ANGELES	11.195.139-k
44	FERNANDEZ ORTIZ VICTOR SEGUNDO	5.495.577-4
45	FERNANDEZ PRADO VICTOR SEGUNDO	4.710.603-6
46	FERNANDEZ VALENCIA MARCELINO ENRIQUE	7.655.066-2
47	FERNANDEZ VERGARA HUMBERTO DEL CARMEN	3.608.768-4
48	FIGUEROA BEIZA JUAN DE DIOS	4.113.462-3
49	FIGUEROA CISTERNAS HUGO DEL CARMEN	5.703.736-9
50	FIGUEROA CISTERNAS DANIEL IVAN	10.184.062-K
51	FIGUEROA CISTERNAS LUIS ERNESTO	5.839.293-6
52	FIGUEROA MINAY CLAUDIO MAURICIO	11.515.717-5
53	FIGUEROA SALINAS OSCAR DEL CARMEN	2.717.355-K
54	FIGUEROA TORRES MARIO DEL CARMEN	5.171.894-1
55	FIGUEROA VALENCIA RENE DEL TRANSITO	2.875.570-8
56	FIGUEROA VILLA ALEJANDRO YOVANI	12.948.105-6
57	FLORES ARMIJO LUZ MARINA	9.199.185-3
58	FLORES ARMIJO OSCAR DEL CARMEN	6.910.061-9
59	GALLARDO BORQUEZ OLIVIA DE LAS MERCEDES	9.549.580-K
60	GALLARDO DIAZ BLANCA OLIVIA	5.365.860-9
61	GODOY SAAVEDRA CLORINDA	5.609.816-k
62	GODOY CARVACHO SERGIO MANUEL	3.943.311-4
63	GODOY CHACANA ARIEL IVAN	9.776.745-9
64	GODOY GODOY LUIS HERNAN	3.657.609-k
65	GUERRERO GODOY LUIS ALEJANDRO	11.359.086-6
66	GUERRERO GODOY JUAN GONZALO	11.942.681-2
67	HIDALGO VALENCIA PAOLA ANDREA	15.056.978-8
68	ITURRIETA VERA OLGA DEL CARMEN	4.454.854-2
69	ITURRIETA VERA FRESIA IRIS DEL CARMEN	7.908.315-1
70	KOHNEKAMP CISTERNAS RIGOBERTO	5.907.753-8
71	LARA ORELLANA MARIA CONSUELO	9.035.608-9
72	LIBERONA LIBERONA MAGALY	6.837.225-9
73	MORALES M. ADRIANA MERCEDES	3.185.379-6
74	MUNOZ FLORES DANIEL JEAN PIER	8.656.107-7
75	NAVIA ELGUETA JUAN CARLOS	9.820.272-2
76	NAVIA ELGUETA OSCAR HERNAN	9.916.637-1
77	NAVIA ELGUETA MARGARITA DEL ROSARIO	12.161.015-9
78	OLIVARES DAVID DEL CARMEN	3.915.522-2
79	OLIVARES BASAEZ MIGUEL ENRIQUE	8.061.042-4
80	OLIVARES CORTES JORGE	5.339.715-8
81	OSORIO OLIVARES REINALDO	6.739.443-7
82	OYANEDEL FERNANDEZ JOSE EMILIO	6.473.454-7
83	PEDRAZA SUAREZ SILVIA ELENA	4.806.349-7
84	PENA GUERRERO JOSE DOMINGO	3.255.646-K
85	PERALTA FERNANDEZ SERGIO ENRIQUE	7.737.512-0
86	PEREIRA AROS YAMILLET ANGELICA	16.523.305-0
87	PINO IBARRA JOSE LAUREANO	12.248.173-5
88	PINO IBARRA ALICIA JACQUELINE	11.478.029-4
89	PUEBLA PUEBLA REINALDO MARIO C.	3.255.802-0



90	ROJAS GUJARDO LUIS ALBERTO	3.711.899-0
91	SAAVEDRA VERA PATRICIA DEL PILAR	11.728.365-8
92	SALAZAR BUSTAMANTE MARIA ADRIANA	6.407.568-3
93	SANTIBANEZ FERNANDEZ JULIA ENELIA	6.150.836-8
94	SECO PEREZ JUAN ENRIQUE	4.026.907-7
95	SECO SALINAS ENRIQUE DEL CARMEN	11.329.543-0
96	SILVA BERRIOS EUGENIO DEL CARMEN	3.393.040-2
97	SILVA CARTES LILIAN XIMENA	10.168.830-5
98	TAPIA FARPAN ALEX FERNANDO	15.057.187-1
99	TORREBLANCA TORREBLANCA ALIRO DEL CARMEN	7.499.352-4
100	VALENCIA CISTERNAS ELIAS ENRIQUE	5.515.359-0
101	VALENCIA CISTERNAS ELIAS ENRIQUE	6.168.555-3
102	VALENCIA TAPIA ISABEL MARGARITA	12.578.471-2
103	VALENCIA VALENCIA HUMBERTO	3.605.389-5
104	VERA CISTERNAS LIDIA VICTORIA	6.751.979-5
105	VERA FIGUEROA ANGELICA MARIA	13.979.551-2
106	VERGARA KOENENKAMP JUAN LEOPOLDO	4.726.932-6
107	VILLAR VASQUEZ CARLINA DE LAS MERCEDES	6.062.441-0



2.- IMPÚTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria 24.01.416, actividad 560 PRODESAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



HELMUTH HINRICHSEN SARRIÉS
DIRECTOR (T)
INDAP-REGION DE VALPARAISO

Transcribese a: Oficina de Partes, Jefe de Operaciones, Jefe de Fomento, Jefe de Administración y Finanzas, Agencia de Área LA LIGUA, Municipalidad de Zapallar.

**RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"
AÑO 2015**

REGION DE VALPARAISO - COMUNA ZAPALLAR

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

ENTIDAD EJECUTORA Municipalidad de Zapallar

En QUILLOTA, a 01 de Mayo de 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (T), Sr. HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representada por el Sr. NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle German Riesco 399, Zapallar, de la ciudad de Zapallar, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Renovación.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, para la ejecución del Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de fecha 19 de Mayo de 2011.
2. Que con fecha 02 de Julio de 2014 se renovó el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 93900 de fecha 04 de Julio de 2014.
3. Que, por Resolución Exenta N° 058722 de 27 de Abril de 2015 del Director Regional se autoriza que la acreditación o verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo I, Punto 5.2.3 sobre Renovación de Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas por Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de Junio 2014 y su modificación, se efectúe al término del plazo estipulado para la presente Renovación de Convenio, dentro de un plazo menor, según lo defina el Director Regional.
4. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
5. Que el(la) Director(a) Regional de INDAP ha asignado incentivos de asesoría técnica a la(s) unidad(es) operativa(s) ubicada(s) en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 059437 de fecha 28 de Abril de 2015, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
6. Que, el Convenio vigente establece que éste podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el INDAP, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s), y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones si las hubiere.
7. Que, se requiere renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
8. Que, en el marco del nuevo modelo de atención de los servicios de asesoría de INDAP, el que se desprende de los lineamientos estratégicos institucionales 2014-2018, se requiere renovar el Contrato antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo Técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
9. Que existe disponibilidad de presupuesto asignado para financiar la contratación de los servicios de la Entidad Ejecutora, por lo que los comparecientes han convenido celebrar la siguiente Renovación:



**RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015**

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Mayo de 2011 se firmó un Convenio entre la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar e INDAP, para la ejecución del Programa PRODESAL, el que ha sido renovado con fecha 02 de Julio de 2014.

SEGUNDO: OBJETIVO

Por este acto las partes acuerdan, renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado desde el 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, la que deberá regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) aprobadas por la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

1) Aportar la suma de \$ 4.042.949 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la(s) Unidad(es) Operativa(s) que más abajo se identifican, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (UF)	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2015	107	164	4.042.949
TOTAL	107	164	4.042.949

2) Colaborar activamente en la constitución de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.

3) Participar y aprobar la propuesta de reorganización de las Unidades operativas existentes para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es) a partir de la firma del nuevo Convenio.

4) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con la Entidad Ejecutora, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

5) Elaborar o avanzar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con la Entidad Ejecutora y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1) La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 1.523.333, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2015	107	1.523.333
TOTAL	107	1.523.333

2) Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos generales (\$) (*)	Complemento Honorarios (\$)	Complemento Movilización (\$)	Otras actividades complementarias (\$)	Monto Total U. O. (\$)
PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2015	1.103.333		420.000			1.523.333
TOTAL	1.103.333	0	420.000	0	0	1.523.333



Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las Capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de trabajo aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente convenio.

3) Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Honorarios	Mobilización	Mesa de Coordinación	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_ZAPALLAR 1-2015	3.406.749	533.587	102.613	4.042.949
TOTAL	3.406.749	533.587	102.613	4.042.949

Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), según lo establecido en las Normas Técnicas del Programa. En caso que la Entidad Ejecutora sea el Municipio, estos recursos deberán manejarse en la Cuenta "Giro Global de Gastos" del Municipio, de manera que la Municipalidad pueda hacer el reembolso de los gastos en los que incurran los agricultores por participar en esta instancia o bien financiar los gastos asociados a su funcionamiento.

4) Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los primeros 2 meses posteriores a la renovación del Convenio, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR 1-2015	107	0
TOTAL	107	0

5) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

6) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con los integrantes del Equipo Técnico, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

7) Participar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con INDAP y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.

8) Respetar las licencias médicas de los profesionales y técnicos del Programa, especialmente cuando se trate de mujeres que hacen uso de su licencia de pre y postnatal.

9) No agregar tareas adicionales al Equipo Técnico, diferentes a las definidas en el presente Convenio y que se encuentran asociadas al Plan de Trabajo aprobado por INDAP.

10) Visibilizar el aporte que realiza INDAP en las diferentes Ferias de productores, organizadas por Municipios, u otras en las que participan pequeños agricultores y campesinos usuarios del PRODESAL.

11) Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa en el periodo en que se extiende el Convenio.

Cuadro de estándares de calidad PRODESAL_ZAPALLAR_1-2015



Tipo de Actividad que realizará durante el periodo	Nº contactos mínimos en el periodo	Verificador
Acciones de capacitación y formación	1	Informe de actividades y lista con firma de asistentes
Visitas técnicas por usuario del segmento 1	1	Informe de visita con firma de usuario
Visitas técnicas por usuario del segmento 2	1	Informe de visita con firma de usuario
Reuniones de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa	1	Acta de reunión con firma de asistentes

A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

El Equipo Técnico deberá realizar como mínimo 1 visita técnica (entre el Jefe Técnico y Técnico) a todos los usuarios de la Unidad Operativa, en la que además de dejar recomendaciones técnicas se tendrá que actualizar datos productivos y llenar Planilla Estandarizada

12) Rendir el bono de movilización otorgado a los integrantes del Equipo técnico usando como respaldo el Decreto Alcaldicio correspondiente, sumado a una declaración simple realizada por cada uno de los beneficiados por dicho bono, dando cuenta de la recepción de los recursos y de su uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP, para lo cual se tendrá que utilizar el formato provisto por INDAP.

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1: correspondiente al 100 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
- Nómina de agricultores que inician el periodo, de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), a través del sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- Renovación de Convenio/Contrato o nuevo Convenio/Contrato firmado por ambas partes y la correspondiente resolución de aprobación firmada por el Director Regional.
- Presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al formato provisto por INDAP, y con anterioridad al término de este Convenio/Contrato en una fecha establecida por INDAP (indicada en las Especificaciones Regionales).
- Presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al formato provisto por INDAP, y con anterioridad al término de este Convenio/Contrato en una fecha establecida por INDAP (indicada en las Especificaciones Regionales).

Especificaciones Regionales para la cuota 1:

- El Plan de trabajo debe ser presentado a más tardar el 29/05/2015, y debe incluir: aplicación de diagnóstico a usuarios nuevos, propuesta de resegmentación de usuarios, reunión de mesa de coordinación, visitas técnicas, otras actividades grupales, entre otros.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de Mayo de 2015 y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

En caso que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente, salvo que el Director Regional respectivo autorice por escrito su uso en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los agricultores. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dichos montos deberán ser devueltos a INDAP o, el Director Regional, sobre hechos fundamentados, autorizará el uso de los saldos disponibles de INDAP en acciones o actividades que vayan en directo beneficio de los usuarios, los que deberán ser usados antes de concluir la presente Renovación de Convenio. En ambos casos, deberá ser autorizado por la Dirección Nacional



El retraso en la presentación de los informes técnicos y financiero y/o el incumplimiento injustificado en las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, establecidos como requisito para el pago de cuota, implicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del periodo correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipo Técnico. Si el retraso es igual o mayor a 30 días consecutivos, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

Las observaciones que realice INDAP a los informes presentados en cada cuota deberán ser subsanadas dentro del periodo de 10 días consecutivos. Si estas observaciones no son corregidas en el plazo establecido, se aplicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del periodo correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipo Técnico, según corresponda. Un retraso en la nueva presentación del(los) informe(s) igual o superior a 20 días consecutivos será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la última Renovación del Convenio, realizada con fecha 02 de Julio de 2014, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 93900 de fecha 04 de Julio de 2014.

SEPTIMO: DE LAS PERSONERIAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014 y su modificación, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), y su personería en la Resolución Exenta N°223, de fecha 04 de Abril de 2014 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N° 4919 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Se firma la presente Renovación en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP


NICOLAS COX URREJOLA
REPRESENTANTE LEGAL
Municipalidad de Zapallar


HELMUTH HINRICHSEN SARRISO
DIRECTOR
INDAP REGIÓN DE VALPARAISO

